En Murcia dos dias del mes de otubre año de mil dexe vi años Fran.co de Cova
Rumas bros la dor vendio a Ginés de Varaza v.o de Murcia un secano de
tierra de la vor de dos pares que la cabdad le hizo merced que es el campo de Cajen
junto al Cabeço gordo que afrenta con secano de le dichos bros la dor de la una parte
y de la otra tierras de Andres Garcia Cano e con el Cabeço gordo por precio
venta de quatro reales de los quales se tuvo por contento ellos por que otorgo a ellos
recibido diole fue quito ellos diole la posesion de su posesion de ella
obligose de evicion que le sera cierto e sano sin contradicion de persona
baraza la qual dicha venta le hizo con que pague el censo al cabdad e cumpla las otras
condiciones que le fueron obligado por virtud de la dicha cabdad e los dichos Ginés de
Varaza acabo la dicha venta e se obligo de pagar al cabdad el censo cada
un año e ~~[illegible]~~ con cargo del mismo e fidiga e de cumplir todas
las otras condiciones con el cabdad de Costumbre fecha las semejantes
cabdas para lo qual obligo los susodichos sus personas e bienes dieron poder
a las justicias e a la dicha cabdad al jurisdicion de los quales e de cada uno dellos
se sometieron renunciaron su propio fuero como si por sentencia definitiva
dada por juez competente fuese con deputados e renunciaron las leyes e
la ley que dize que general renunciacion fecha de leyes no vale e asi lo
acabo al qual de dicho mes fue lugar testigos Juan de Arrieta Miguel Ruiz
e Juan Felipe e por la fe de la dicha cabdad de Murcia e el dicho
Fran.co de Cova Rumas lo firmo de su nombre

Fran.co de Cova Rumas